



URCI-2009 097



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ECUADOR.**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad de Guadalajara, México, en lo sucesivo denominada "UDEG" legalmente representada por su Rector General Sustituto, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, y por otra parte, la Escuela Politécnica del Ejército, Ecuador, en lo sucesivo denominada "ESPE", legalmente representada por su Rector, señor Grab. Ruben Navia Loor.

Quienes a nombre de las instituciones representadas, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que con fecha 17 de diciembre de 2004 la "UDEG" y la "ESPE" celebraron un Convenio General de colaboración, señalando que las declaraciones que aparecen en el mismo, se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que la personalidad jurídica de los representantes legales de la "UDEG" y la "ESPE" quedaron debidamente acreditadas en el Convenio General de referencia, mismas que se ratifican en este instrumento.

Que en el citado convenio General se acuerda colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, se formalizarían mediante convenios específicos que se suscribirían en el marco de dicho documento.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.**

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado.



*[Handwritten signature]*



URCI-2009 097



**SEGUNDA.**

No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

**TERCERA.**

Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora.

**CUARTA.**

Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada institución y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo de ambas instituciones.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

**QUINTA.**

La institución de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación.

**SEXTA.**

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

**SÉPTIMA.**

Ambas instituciones acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico bajo este convenio será de tres. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.



~~Handwritten signature~~



URCI-2009 097



**OCTAVA.**

Dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo de exámenes y del periodo de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normativa de cada una de las instituciones signantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y currículo vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

**NOVENA.**

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la institución de origen.

**DÉCIMA.**

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

**DÉCIMA PRIMERA.**

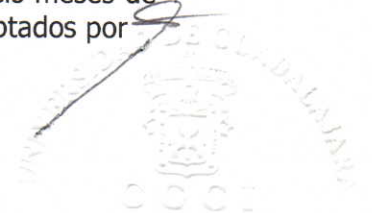
Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguro médico y otros.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas instituciones.

**DÉCIMA TERCERA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. El convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados por





~~10~~  
~~10~~  
~~10~~